

Febrero 2.019

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN O DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Entre las partes, a saber:

MERCADO Y BOLSA S.A.

S.A., autorizada para ejercer el objeto social pr productos agropecuarios, agroindustriales y 860.094.283-1 y representada en el presente o mayor de edad e identificada como aparece al	ca miembro de BMC Bolsa Mercantil de Colombia copio de los miembros de una bolsa de bienes y de otros commodities, identificada con NIT contrato por SANDRA MILENA MEJIA SERRANO pie de su firma, quien actúa en su condición de ctos se denominará MERCADO Y BOLSA o la SCB
; por un lado, y por el otro, ii. [], sociedad de
], representada en el presente
contrato por [], ide	entificado como aparece al pie de su firma, quien
actúa en su condición de [], y quien para todos los efectos se
denominará EL COMITENTE VENDEDOR; y, conjuntamente se denominarán las Partes, han	
decidido firmar el presente contrato de comisión para la VENTA de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o de productos agropecuarios, el cual se regirá por las clausulas aquí consignadas previas las siguientes	

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que el **COMITENTE VENDEDOR** y **MERCADO Y BOLSA S.A.** se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente CONTRATO DE COMISIÓN en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, y para obligarse y comprometerse amplia y suficientemente en el mismo, y por consiguiente, se obligan a su cumplimiento.

SEGUNDA.- Que el **COMITENTE VENDEDOR** y **MERCADO** Y **BOLSA S.A.** declaran conocer y acatar en su integridad los reglamentos de funcionamiento de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., los cuales han sido puesto a su disposición con antelación a la suscripción del presente contrato y pueden ser consultados de manera permanente en la página Web de la BMC www.bolsamercantil.com.co

TERCERA.- Que el presente contrato de comisión es un contrato de derecho privado que se rige por las disposiciones del Código de Comercio, las normas del mercado público de valores aplicables a la materia que se ocupa este contrato y en las demás disposiciones aplicables como Decretos, Resoluciones y Circulares, que regulan las negociaciones realizadas ante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., todo lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO. Objeto.

Cláusula 1.1.- Objeto. Por medio del presente Contrato de Comisión MERCADO Y BOLSA, actuando en nombre propio pero por cuenta del MANDANTE VENDEDOR, celebrará operaciones de venta de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o de productos agropecuarios descritos en el Anexo 1, a través de los sistemas de negociación administrados por BMC, según lo establecido en el presente contrato y lo



Versión 2.5.

Febrero 2.019

consagrado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de dicha entidad, documento que ha sido puesto a disposición del **MANDANTE VENDEDOR** con antelación a la suscripción del presente contrato y el cual puede ser consultado de manera permanente en la página Web de la BMC www.bolsamercantil.com.co

Cláusula 1.2.- Condiciones de la negociación. MERCADO Y BOLSA ejecutará los negocios en el escenario administrado por la BMC conforme a las órdenes que el MANDANTE VENDEDOR le otorgue en el Anexo 1, las cuales se enmarcarán dentro de las condiciones y con base en las características descritas en el mencionado Anexo 1 del presente contrato.

Parágrafo: Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de modificar las condiciones en que sea pactada la operación con posterioridad al cierre, cuando de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación y/o su Circular Única de BMC dicha conducta sea admisible.

Cláusula 1.3.- Instrucciones y ejecución de las órdenes. Las órdenes e instrucciones que el MANDANTE VENDEDOR imparta a MERCADO Y BOLSA podrán comunicarse por cualquier medio verificable y en ellas se deberán indicar con claridad todas las condiciones particulares del negocio que pretende realizar.

Las operaciones objeto del presente Contrato de Comisión, las cuales se encuentran descritas en el Anexo 1, serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, administrado por la BMC, en el menor tiempo posible. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo se registraran en el Libro Electrónico de Órdenes de MERCADO Y BOLSA, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por dicha sociedad comisionista de bolsa.

Parágrafo 1: El MANDANTE VENDEDOR podrá retractarse de la celebración del negocio encargado mediante comunicación escrita donde así lo manifieste, dirigida al representante legal de MERCADO Y BOLSA, la cual debe ser recibida por este último máximo a las 7:45 AM del día de la celebración de la rueda de negocios en la cual se espera celebrar la operación. En tal caso, MERCADO Y BOLSA comunicará a la BMC la intención de retirarse manifestada por el MANDANTE VENDEDOR, y se abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de negociación de la BMC. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por el MANDANTE VENDEDOR y su cancelación, la misma fuere aceptada, el MANDANTE VENDEDOR estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión.

Parágrafo 2: Las órdenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por las personas autorizadas para tal efecto por el MANDANTE VENDEDOR en el Formato de Vinculación de Clientes y en su Tarjeta de Registro de Firmas, las cuales se entiende que tienen suficiente capacidad para vincular jurídicamente al MANDANTE VENDEDOR. Toda orden o instrucción emitida por una persona que se encuentre autorizada por el MANDANTE VENDEDOR en los términos descritos anteriormente al momento de ser impartida, se entenderá válida y vinculará jurídicamente al MANDANTE VENDEDOR.



Versión 2.5.

Febrero 2.019

Parágrafo 3: MERCADO Y BOLSA podrá abstenerse de ejecutar las órdenes del MANDANTE VENDEDOR, cuando a su consideración se encentren presentes circunstancias que permitan suponer razonablemente que el MANDANTE VENDEDOR puede salir perjudicado. MERCADO Y BOLSA comunicara al MANDANTE VENDEDOR dichas circunstancias sobrevinientes que determinaron la revocación o la modificación de la orden. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna MERCADO Y BOLSA actuará según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza a MERCADO Y BOLSA actuar a su arbitrio.

Parágrafo 4: El MANDANTE VENDEDOR entiende y acepta que de conformidad con lo estipulado en el Art. 3.6.2.1.3.2 del Reglamento de la BMC, el cual puede ser consultado de manera permanente en la página Web de la BMC www.bolsamercantil.com.co, que con la remisión de los documentos de habilitación otorga ORDEN IRREVOCABLE DE VENTA hasta por el valor máximo del presupuesto establecido por la entidad estatal compradora en la Ficha técnica de Negociación respectiva.

CAPÍTULO SEGUNDO. Precio, forma de pago y cumplimiento de la operación.

Cláusula 2.1.- Comisiones. Por la realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta del MANDANTE VENDEDOR en desarrollo del presente contrato, MERCADO Y BOLSA cobrará un porcentaje a título de comisión el cual se describe en el Anexo 1. La comisión se calculara como un porcentaje sobre el valor total de las operaciones celebradas, además de los impuestos a que haya lugar. El valor de las operaciones celebradas corresponderá al valor de negociación establecido en el comprobante de cada una de las negociaciones realizadas, expedido por el Departamento de Operaciones de la Bolsa Mercantil, distinto de los costos de registro y Compensación y liquidación de la operación en BMC.

Cláusula 2.2.- Cumplimiento de la operación. El MANDANTE VENDEDOR deberá poner a MERCADO Y BOLSA en condiciones de cumplir las operaciones en los términos en que éstas sean celebradas a través de los sistemas de negociación administrados por BMC. Para tal efecto, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por MERCADO Y BOLSA y por la BMC, debiendo asumir los costos y gastos asociados a cuando por su demora se utilicen mecanismos adicionales para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de las operaciones celebradas.

Los productos y/o servicios de las operaciones deberán ponerse a disposición del comprador con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser entregados y/o prestados, excepto en los casos particulares en los que se autorice por parte de la BMC y el comisionista un procedimiento diferente.

Cuando en la operación se establezca la existencia de mecanismos de supervisión o interventorías para la entrega o prestación de los bienes y/o servicios a los que se refiere el presente Contrato de Comisión, la entrega o prestación de los mismos deberán ajustarse a los procedimientos acordados.

Cláusula 2.3.- Forma de pago de los costos asociados a la operación. Los costos que correspondan a los servicios prestados por BMC deberán ser pagados en los términos fijados por esta entidad para tal efecto, es decir, 5 días hábiles para las operaciones MCP Disponibles y 15 días hábiles para las operaciones MCP Forward. Por lo anterior, EL MANDANTE VENDEDOR

MERCADO Y BOLSA S.A. COMISIONISTA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

MANDATO VENTA MCP

Versión 2.5.

Febrero 2.019

deberá girar y poner a disposición de **MERCADO Y BOLSA** los recursos que correspondan con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser pagados por **MERCADO Y BOLSA** a esas entidades.

En el evento que se encuentre cartera por cancelar a **MERCADO Y BOLSA**, esta sociedad comisionista podrá descontar la facturación pendiente sobre dichas negociaciones al efectuarse el primer pago de los bienes señalados en el presente mandato.

Cláusula 2.4.- Forma de pago de la comisión. Los recursos que correspondan a la comisión pactada según lo señalado en la cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión serán pagados de la siguiente manera: (describir forma de pago.)

CAPÍTULO TERCERO. Obligaciones del MANDANTE VENDEDOR.

Cláusula 3.1.- Obligaciones del MANDANTE VENDEDOR. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecen a su cargo y de las señaladas en la ley, EL MANDANTE VENDEDOR tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Impartir a MERCADO Y BOLSA las instrucciones mediante el Anexo 1, con base en las cuales ésta deberá ofrecer bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios en nombre propio y por cuenta del EL MANDANTE VENDEDOR. Tales instrucciones podrán ser conferidas por cualquier medio verificable y de acuerdo con los procedimientos que determine MERCADO Y BOLSA, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega etc.;
- 2. Pagar a MERCADO Y BOLSA la tarifa de comisión que corresponda;
- **3.** Entregar y/o Prestar los bienes y/o servicios correspondientes a las ventas hechas por su cuenta por **MERCADO Y BOLSA**, de acuerdo con sus instrucciones;
- **4.** Entregar adecuada y oportunamente los documentos de habilitación y subsanación del negocio que pretende ejecutar, acorde con lo solicitado por **MERCADO Y BOLSA**, y por la Ficha Técnica de Negociación. En caso de no entregarlos dentro de los tiempos estipulados, el **MANDANTE VENDEDOR** entiende que **MERCADO Y BOLSA** podrá abstenerse de presentarlo como interesado en dicha operación, informando a la BMC de tal hecho.
- **5.** Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones;
- **6.** Otorgar las garantías que le exija **MERCADO Y BOLSA** para la realización de las operaciones que se realicen en desarrollo del presente contrato;
- 7. Abstenerse de solicitar a MERCADO Y BOLSA la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC;
- **8.** Abstenerse de solicitar a **MERCADO Y BOLSA** la prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras Sociedades Comisionistas de Bolsa o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios;
- **9.** Abstenerse de realizar cualquier tipo de actos o prácticas, de manera directa o por interpuesta persona, que tengan como fin, consecuencia o intención la limitación de la libre competencia, la restricción del mercado en el que participan, el acuerdo de precios sobre los productos que comercializa, la restricción del acceso a los mecanismos de

MERCADO Y BOLSA S.A. COMISIONISTA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

MANDATO VENTA MCP

Versión 2.5.

Febrero 2.019

comercialización o venta de otros participantes del mercado en el que el mandate actúa, o en general cualquier práctica restrictiva de la competencia.

10. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.

Parágrafo primero. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones que adquiere EL **MANDANTE VENDEDOR** en virtud de la celebración del presente contrato, dará lugar al pago de la indemnización de todos los perjuicios que dicho incumplimiento hubiere ocasionado a **MERCADO Y BOLSA**, incluyendo, pero sin limitarse a, pagos efectuados por cuenta de terceros, sobregiros, intereses, multas, sanciones y costos de abogados.

Parágrafo segundo. Lo dispuesto en esta cláusula en ningún caso implica que **MERCADO Y BOLSA** esté obligado a otorgarle financiación a EL MANDANTE VENDEDOR para la realización de operaciones, cubrimiento de costos y gastos asociados a la operación ni para el cumplimiento de las operaciones.

Cláusula 3.2.- Beneficiario Real. EL MANDANTE VENDEDOR declara bajo la gravedad de juramento que a la fecha de suscripción del presente mandato no se constituye como beneficiario real con ningún otro cliente de MERCADO Y BOLSA, ni de otra sociedad comisionista que pretenda participar en el mismo lote, grupo o ítem, para el cual EL MANDANTE VENDEDOR esté interesado en obtener habilitación, y que de configurarse esta situación informará de manera inmediata a MERCADO Y BOLSA.

CAPÍTULO CUARTO. Obligaciones de MERCADO Y BOLSA.

Cláusula 4.1.- Obligaciones de MERCADO Y BOLSA. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecieren a su cargo y de las señaladas en la ley y/o en los reglamentos de la BMC, MERCADO Y BOLSA tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que imparta EL MANDANTE VENDEDOR mediante el Anexo 1 y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
- 2. Informar a EL MANDANTE VENDEDOR acerca de las operaciones celebradas por cuenta de él en desarrollo del presente contrato;
- **3.** Solicitar instrucciones específicas del MANDANTE VENDEDOR, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que a consideración de la SCB de ser conocidos por ésta, implicarían la modificación de las instrucciones inicialmente impartidas;
- **4.** Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a EL MANDANTE VENDEDOR sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
- **5.** Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
- **6.** Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiado a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;

MERCADO Y BOLSA S.A. COMISIONISTA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

MANDATO VENTA MCP

Versión 2.5.

Febrero 2.019

- Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
- **8.** Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.

Artículo 4.2.- Naturaleza de las obligaciones. Las obligaciones que MERCADO Y BOLSA adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión SON OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por EL MANDANTE VENDEDOR dependerán del mercado. MERCADO Y BOLSA no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por EL MANDANTE VENDEDOR ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos ofrecidos, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.

Cláusula 4.3.- Conflictos de interés. A los conflictos de interés que llegasen a presentarse se les aplicara lo dispuesto en el artículo 5.2.1.10 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC

En todo caso si se llegare a presentar un conflicto de interés en que la **MERCADO Y BOLSA** deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, está deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro de Órdenes establecido para el efecto.

CAPÍTULO QUINTO. Garantías

Cláusula 5.1.- Garantías de la operación. En caso de requerirse garantías EL MANDANTE VENDEDOR deberá proveer oportunamente los recursos para su debida constitución, ajuste o sustitución de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, La constitución, modificación y liberación de las garantías así constituidas deberá realizarse conforme a lo establecido por el marco reglamentario de esta institución.

Las garantías que sea obligatorio otorgar deberán ser idóneas, para asegurar el pago de sus obligaciones derivadas de las operaciones que por su cuenta celebre **MERCADO Y BOLSA**, en los términos que determine el reglamento, circulares e instructivos de la BMC.

Cláusula 5.2.- Garantías de las obligaciones adquiridas por EL MANDANTE VENDEDOR. Cuando sea requerido por MERCADO Y BOLSA por considerarse que existe un riesgo de pago o de constitución oportuna de las garantías, EL MANDANTE VENDEDOR deberá constituir garantía idónea con la finalidad de que se mitiguen los riesgos a que está expuesta con ocasión de la celebración de la operación. En caso de no constituirse las garantías, MERCADO Y BOLSA está autorizada a cerrar las posiciones que tenga pendientes de cumplimiento, cuando sea viable, operaciones que se realizaran por cuenta y riesgo del MANDANTE VENDEDOR.

CAPÍTULO SEXTO. Declaraciones e Indemnidades.

Cláusula 6.1.- Declaraciones de EL MANDANTE VENDEDOR. Para la suscripción y el desarrollo adecuado, EL MANDANTE VENDEDOR declara lo siguiente:



Versión 2.5.

Febrero 2.019

 Que el suscribiente del presente Contrato de Comisión así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes poseen capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena EL MANDANTE VENDEDOR y para constituir garantías si fuere el caso;

- Que conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC, en particular lo referente al funcionamiento del Mercado de Compras Públicas, documento que declara también ha sido puesto a su disposición con antelación a la suscripción del presente contrato y puede consultarse de manera permanente en la página web de la BMC www.bolsamercantil.com.co;
- **3.** Que conoce los procedimientos operativos de BMC, y que se compromete a cumplirlos así como los reglamentos, circulares e instructivos expedidos por esta entidad, y que por lo tanto, se abstendrá de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación.
- 4. Que conoce su contenido y sabe que se encuentra a su disposición el código de ética y conducta de MERCADO Y BOLSA, en el cual constan los mecanismos internos necesarios para desarrollar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y en el Libro V del Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC, documento que ha sido puesto a mi disposición con antelación a la suscripción del presente contrato y que puede ser consultado0 en la página web de la SCB www.mercadoybolsa.com;
- 5. Que conoce y acepta que las obligaciones de asesoría que presta MERCADO Y BOLSA en materia de operaciones, son de medio y no de resultado, y es consciente de que todas las operaciones están sujetas a variaciones en precios, condiciones del negocio y otros factores de riesgo que pueden resultar inclusive en perjuicio suyo aun cuando las decisiones de inversión hayan sido tomadas con base en la asesoría prestada por MERCADO Y BOLSA, a quien expresamente exonera de todo tipo de responsabilidad por los resultados que llegue a obtener;
- **6.** Que conoce la naturaleza jurídica y las características de las operaciones que se está contratando, las características generales de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios que puedan transarse en BMC, ofrecidos o promovidos los cuales se encuentran descritos en el Anexo 1, así como los riesgos inherentes a los mismos, y, que conoce las tarifas de las operaciones que pretendan realizarse;
- 7. Que toda la información que ha suministrado a MERCADO Y BOLSA es veraz, y que la realización de sus operaciones no serán utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas;
- 8. Que conoce los riesgos de las operaciones descritas en el Anexo 1, derivados de los procesos de negociación, de compensación y liquidación, de crédito, de liquidez, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) la posibilidad de no realizar ninguna operación en las condiciones inicialmente planificadas; (ii) la posibilidad de que sea necesario modificar las condiciones inicialmente planificadas para la ejecución del negocio so pena de no poder realizarse la operación; (iii) la posibilidad de que la contraparte en la operación no dé cumplimiento a sus obligaciones; (iv) la posibilidad de que las garantías constituidas ante la BMC no sean suficientes para dar cumplimiento a la operación en los eventos de incumplimientos; (v) la posibilidad de que se puedan obtener mejores precios utilizando mecanismos distintos a la operación en BMC; (vi) la posibilidad de que sea necesario utilizar mecanismos alternos para la solución de controversias; (vii) la posibilidad de que los costos de la operación aumenten en virtud de

Versión 2.5.



Febrero 2.019

actos del MANDANTE VENDEDOR; razón por la cual manifiesta que asume dichos riesgos voluntariamente y con conocimiento de los mismos;

- **9.** Que la entidad que representa el abajo firmante no está impedida o inhabilitada para operar en los mercados administrados por BMC;
- 10. Que ordena a MERCADO Y BOLSA que, sin previa notificación judicial o extrajudicial, venda por cuenta de EL MANDANTE VENDEDOR, a través del mecanismo que considere conveniente, los activos que mantenga en su poder de propiedad del MANDANTE VENDEDOR, con el fin de abonar el producto de su venta a las obligaciones no cubiertas a cargo de esta. Así mismo, le ordeno a disponer de los dineros de propiedad de mi representada que tenga en su poder con el mismo fin;
- 11. Que Conoce y acepta los riesgos que puedan presentarse frente a las instrucciones y órdenes que imparta, derivados de la utilización de los medios y canales de distribución de productos y servicios de MERCADO Y BOLSA, tales como Internet, mensajería instantánea, correos electrónicos, fax, teléfono, etc.
- 12. Que declara que a la fecha de suscripción del presente mandato no constituye beneficiario real con ningún cliente de MERCADO Y BOLSA o de otra sociedad comisionista que también pretenda participar en el mismo lote, grupo o ítem, para el cual EL MANDANTE VENDEDOR esté interesado en obtener habilitación y que de configurarse esta situación informará de manera inmediata a MERCADO Y BOLSA.

Cláusula 6.2.- Autorizaciones. EL **MANDANTE VENDEDOR** autoriza irrevocablemente a **MERCADO Y BOLSA** para:

- Realizar los traslados de recursos y/o valores que ordene por vía telefónica únicamente a las cuentas bancarias relacionadas en el registro de cliente, sin necesidad de confirmación escrita ni ningún tipo de verificación adicional por parte de MERCADO Y BOLSA, y asume cualquier tipo de riesgo que se derive de este procedimiento;
- 2. Realizar las operaciones que le ordene en el Anexo 1, de forma verbal o por escrito, y asume el riesgo respectivo;
- **3.** Realizar transferencias y pagos vía ACH, según las instrucciones que le imparta para tal efecto por lo tanto asume los riesgos que implica la utilización de este mecanismo;
- 4. Grabar todas las conversaciones telefónicas que sostenga con personas vinculadas a ésta y que dichas grabaciones sean utilizadas, entre otros fines, para: (i) ser presentadas en procesos judiciales, arbitrales, de amigables componedores o en audiencias de conciliación; (ii) para fines probatorios ante autoridades judiciales; (iii) para fines probatorios en los procesos, actuaciones o investigaciones administrativas; (iv) para fines probatorios ante los organismos de autorregulación; (v) para aclarar dudas referentes a instrucciones, consultas y conversaciones en general.
- 5. Endosar en administración a favor de la BMC las garantías que sean constituidas;
- **6.** Eximo a **MERCADO Y BOLSA** de toda responsabilidad por la actuación de representantes legales, ordenantes y apoderados en las operaciones realizadas a nombre de la entidad que represento;
- Autorizo a las personas que suscriben la tarjeta de firmas como representantes legales, ordenantes y/o apoderados en relación con todos los productos que tenga con MERCADO Y BOLSA;
- 8. AUTORIZO En caso de que EL MANDANTE VENDEDOR le deba a **MERCADO Y BOLSA** alguna suma de dinero en virtud del desarrollo del presente Contrato de Comisión, para que sin previa notificación judicial ni extrajudicial, venda los activos de propiedad del MANDANTE



Versión 2.5.

Febrero 2.019

VENDEDOR que mantenga en su poder y se pague tales acreencias con el producto de la enajenación.

Cláusula 6.3.- Inclusión en bases de datos. Autorizo a MERCADO Y BOLSA para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue, a BMC, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que MERCADO Y BOLSA realice o registre en el sistema de negociación por mi cuenta, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones en el mercado de compras públicas se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento en los mercados administrados por BMC.

Manifiesto que conozco y acepto que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de **MERCADO Y BOLSA** actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto por BMC.

Manifiesto y acepto que mantendré indemne a BMC, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por **MERCADO Y BOLSA**, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de ésta última.

Cláusula 6.4.- Deber de información. EL MANDANTE VENDEDOR se obliga a suministrarle a MERCADO Y BOLSA toda la información que éste requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes, información que deberá ser veraz y verificable. Así mismo, se obliga a actualizar su información por lo menos anualmente, suministrando para el efecto todos los soportes documentales que MERCADO Y BOLSA le exija. En todo caso, EL MANDANTE VENDEDOR se obliga a informar por escrito a MERCADO Y BOLSA cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a realizar la actualización de la información de los clientes con una periodicidad anual, EL MANDANTE VENDEDOR autoriza a MERCADO Y BOLSA a bloquear sus cuentas en caso de no cumplir con su deber de actualización de información y asume los efectos y consecuencias que se deriven de dicha situación.

Parágrafo.- MERCADO Y BOLSA podrá para dar por terminado el presente Contrato de Comisión de forma unilateral, en caso de desatención por parte de EL MANDANTE VENDEDOR de los deberes y obligaciones que asume en los términos de la presente cláusula y del presente contrato en general. EL MANDANTE VENDEDOR exime a MERCADO Y BOLSA de toda responsabilidad que se derive de información errónea, falsa o inexacta por él suministrada.

Cláusula 6.5.- Compensación y derecho de retención. En los términos de los artículos 1277 y 1302 del Código de Comercio, MERCADO Y BOLSA podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del MANDANTE VENDEDOR que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida o



Versión 2.5.

Febrero 2.019

comisión que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato de Comisión, previa información a EL MANDANTE VENDEDOR, sin perjuicio de la facultad concedida a la MERCADO Y BOLSA por el artículo 1177 del Código de Comercio de retener los títulos en administración.

Cláusula 6.6.- Indemnidad. Cada Parte se compromete a mantener indemne a la otra Parte, para lo cual ejecutarán todos los actos que sean necesarios para mantenerse libres de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que pudiere derivarse de la celebración del presente Contrato.

Cláusula 6.7.- Mérito Ejecutivo. El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

CAPÍTULO SÉPTIMO. Vigencia y ley aplicable.

Cláusula 7.1.- Vigencia. El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta que las Partes de mutuo acuerdo decidan darlo por terminado o hasta que cualquiera de ellas le manifieste a la otra su intención de terminarlo, manifestación que podrá hacer en cualquier momento y la cual deberá hacer por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con las operaciones celebradas en desarrollo de este contrato, y ordenadas mediante el Anexo 1.

Cláusula 7.2.- Ley aplicable. El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión bursátil establecidos en el Código de Comercio, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de BMC, las Resoluciones y Circulares emitidas por la entonces Superintendencia de Valores y por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas concordantes y aplicables.

En todo caso, se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión será la ciudad de Bogotá, en donde se celebra la operación y se da cumplimiento a todas las obligaciones de pago, sin importar si se pactan entregas en otras ciudades.

Cláusula 7.3.- Solución de controversias de las operaciones. Las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión serán resueltas en cuanto sea posible de conformidad con los procedimientos y mecanismos previstos para tal efecto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC.

Cláusula 7.4.- Impuestos. Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente Contrato de Comisión y las operaciones que se celebren por cuenta del MANDANTE VENDEDOR podrán generar impuestos, tasas y contribuciones.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grave la comisión serán adicionados a la suma que se determine de la manera a que se refiere la cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión y deberán ser pagados oportunamente de tal manera que **MERCADO Y BOLSA** no financie a EL **MANDANTE VENDEDOR** en ninguna de las retenciones o pagos que deba hacer frente a la Nación o los establecimientos públicos del orden territorial que sean los sujetos activos de los impuestos, tasas o contribuciones.



Versión 2.5.

Febrero 2.019

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de los mismos, se someterán a lo que sobre el particular determine BMC, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá.

	Bogotá, a los () días del mes de (20) en dos ejemplares de idéntico tenor.
POR MERCADO Y BOLSA S.A.:	POR EL CLIENTE: (MANDANTE VENDEDOR)
Representante Legal	